

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 **DE** 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

EL DIRECTOR TÉCNICO DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO (E) Y ORDENADOR DEL GASTO DEL MINISTERIO DEL DEPORTE

En ejercicio de las facultades constitucionales y legales, en especial las que le confiere los artículos 208 y 209 de la Constitución Política, el artículo 1º de la Ley 1967 de 2019, el artículo 4 Ley 489 de 1998, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996, el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024, el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, el artículo 11 del Decreto 1670 de 2019, Resolución 000794 del 17 de octubre de 2025, la Resolución 000635 del 22 de agosto de 2025, la Resolución 000649 del 28 de agosto 2025 y la Resolución 000794 del 17 de octubre 2025 del Ministerio del Deporte, y

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política de Colombia de 1991, establece, en su artículo 208, que: *"Los ministros y los directores de departamentos administrativos son los jefes de la administración en su respectiva dependencia. Bajo la dirección del Presidente de la República, les corresponde formular las políticas atinentes a su despacho, dirigir la actividad administrativa y ejecutar la ley. Los ministros, en relación con el Congreso, son voceros del Gobierno, presentan a las cámaras proyectos de ley, atienden las citaciones que aquellas les hagan y toman parte en los debates directamente o por conducto de los viceministros. Los ministros y los directores de departamentos administrativos presentarán al Congreso, dentro de los primeros quince días de cada legislatura, informe sobre el estado de los negocios adscritos a su ministerio o departamento administrativo, y sobre las reformas que consideren convenientes. Las cámaras pueden requerir la asistencia de los ministros. Las comisiones permanentes, además, la de los viceministros, los directores de departamentos administrativos, el Gerente del Banco de la República, los presidentes, directores o gerentes de las entidades descentralizadas del orden nacional y la de otros funcionarios de la rama ejecutiva del poder público"*.

Que, el inciso primero del artículo 209 de la Constitución Política de Colombia de 1991, establece que: *"La función administrativa está al servicio de los intereses generales y se desarrolla con fundamento en los principios de igualdad, moralidad, eficacia, economía, celeridad, imparcialidad y publicidad, mediante la descentralización, la delegación y la desconcentración de funciones"*.

Que, el artículo 4 de la Ley 489 de 1998 indica, con respecto a las finalidades de la función administrativa, que: *"La función administrativa del Estado busca la satisfacción de las necesidades generales de todos los habitantes, de conformidad con los principios, finalidades y cometidos consagrados en la Constitución Política. Los organismos, entidades y personas encargadas, de manera permanente o transitoria, del ejercicio de funciones administrativas deben ejercerlas consultando el interés general"*.

Que, el artículo 110 del Decreto 111 de 1996 establece que: *"Los órganos que son una sección en el Presupuesto General de la Nación, tendrán la capacidad de contratar y comprometer a nombre de la persona jurídica de la cual hagan parte, y ordenar el gasto en desarrollo de las apropiaciones incorporadas en la respectiva sección, lo que constituye la autonomía presupuestal a que se*

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

refieren la Constitución Política y la ley. Estas facultades estarán en cabeza del jefe de cada órgano quien podrá delegarlas en funcionarios del nivel directivo o quien haga sus veces, y serán ejercidas teniendo en cuenta las normas consagradas en el estatuto general de contratación de la administración pública y en las disposiciones legales vigentes."

Que, el artículo 1 de la Ley 1967 de 2019 establece que: *"Transfórmese el Departamento Administrativo del Deporte, la Recreación, la Actividad Física y el Aprovechamiento del Tiempo Libre (Coldeportes) en el Ministerio del Deporte como organismo principal de la Administración pública, del nivel central, rector del sector y del Sistema Nacional del Deporte".*

Que, el artículo 51 del Decreto 1523 del 18 de diciembre de 2024, *"Por medio del cual se decreta el presupuesto de rentas y recursos de capital y el presupuesto de gastos para la vigencia fiscal del 1º de enero al 31 de diciembre de 2025* y el artículo 54 del Decreto 1621 del 30 de diciembre de 2024 *"Por el cual se liquida el Presupuesto General de la Nación para la vigencia fiscal de 2025, se detallan las apropiaciones y se clasifican y definen los gastos"*, disponen que:

"Sin perjuicio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar, cuando en vigencias anteriores no se haya realizado el pago de obligaciones adquiridas con las formalidades previstas en el Estatuto Orgánico del Presupuesto y demás normas que regulan la materia, y sobre los mismos no se haya constituido la reserva presupuestal o la cuenta por pagar correspondiente, se podrá hacer el pago bajo el concepto de "Pago de Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas".

También procederá la operación prevista en el inciso anterior, cuando el pago no se hubiere realizado pese a haberse constituido oportunamente la reserva presupuestal o la cuenta por pagar en los términos del artículo 89 del Estatuto Orgánico del Presupuesto.

El mecanismo previsto en el primer inciso de este artículo también procederá cuando se trate del cumplimiento de una obligación originada en la ley, exigible en vigencias anteriores, aun sin que medie certificado de disponibilidad presupuestal ni registro presupuestal.

Cuando se cumpla alguna de las anteriores condiciones, se podrá atender el gasto de "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas", a través del rubro presupuestal correspondiente de acuerdo con el detalle del anexo del decreto de liquidación. Al momento de hacerse el registro presupuestal deberá dejarse consignada la expresión "Pago Pasivos Exigibles - Vigencias Expiradas". Copia del acto administrativo que ordena su pago deberá ser remitido a la Contraloría General de la República.

En todo caso, el jefe del órgano respectivo certificará previamente el cumplimiento de los requisitos señalados en este artículo.

Lo preceptuado en el presente artículo no aplica cuando se configuren como hechos cumplidos.

PARÁGRAFO. Este artículo también aplicará para las Empresas Industriales y Comerciales del Estado y las Sociedades de Economía Mixta asimiladas a estas, donde la Nación tenga una participación del 90 por ciento o más."

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

Que, el artículo 12 del Decreto 1670 de 2019, "por el cual se adopta la estructura interna del Ministerio del Deporte", establece las siguientes funciones a cargo de la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo:

"1. Proponer, diseñar e implementar, bajo las orientaciones del Ministro y del Viceministro, las normas, políticas, planes, programas y proyectos relacionados con el deporte de rendimiento y de altos logros, la identificación de talentos y reserva deportiva, la formación de deportistas y de operadores del Sistema Nacional del Deporte. 2. Incorporar en el Plan Sectorial del Deporte, Recreación y Educación Física, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, los programas y proyectos dirigidos al desarrollo del deporte de alto rendimiento, considerando las condiciones y oportunidades regionales geográficas y poblaciones, y hacer seguimiento a su ejecución. 3. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte, para la formulación, implementación y seguimiento de estrategias y lineamientos técnicos orientados a la sostenibilidad de los procesos de desarrollo, preparación y participación de los deportistas colombianos en eventos nacionales, internacionales del Ciclo Olímpico y Paralímpico. 4. Brindar asistencia técnica a las entidades territoriales y a los organismos del Sistema Nacional del Deporte para la formulación de planes deportivos y para la ejecución de proyectos relacionados con el deporte asociado, el fomento y rendimiento deportivo, talentos y reservas deportivas. 5. Proponer, diseñar e implementar las herramientas, criterios de evaluación y procedimientos de convocatoria, selección, formulación y evaluación, adoptados por el Ministerio, para la cofinanciación y financiación del deporte asociado y de alto desempeño. 6. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los proyectos de cofinanciación, para el fomento y promoción del deporte de rendimiento y de altos logros. 7. Realizar la evaluación técnica, financiera y legal de los planes de desarrollo anuales de las Federaciones Deportivas Nacionales y de los organismos coordinadores, para realizar la presentación ante las instancias de aprobación de financiación que correspondan de proyectos y eventos deportivos que contribuyan al fomento del deporte de rendimiento y de altos logros. 8. Realizar seguimiento técnico y administrativo a las actividades que desarrolle los organismos del deporte asociado. 9. Diseñar y asesorar la implementación del calendario deportivo nacional. 10. Planear y coordinar con el Comité Olímpico Colombiano, el Comité Paralímpico Colombiano y las Federaciones Deportivas Nacionales, la preparación y participación en eventos de las delegaciones que representan a Colombia. 11. Orientar, desarrollar y coordinar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Programa Nacional Antidopaje en cumplimiento de los compromisos y estándares internacionales. 12. Diseñar, en coordinación con el Ministerio de Educación Nacional, las políticas, estrategias, acciones, planes, programas y proyectos que promuevan la formación técnica profesional, tecnológica o profesional a deportistas de alto rendimiento, y demás actores del sector. 13. Orientar, desarrollar y coordinar los programas de identificación, selección, seguimiento y desarrollo del talento y reserva deportiva, para el deporte de rendimiento y de altos logros, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte. 14. Diseñar y ejecutar programas y proyectos para la identificación de talentos de reserva deportiva, y de inclusión deportiva competitiva y de altos logros, para personas en situación de discapacidad. 15. Coordinar con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, la gestión de alianzas con entidades públicas, el sector privado, organismos internacionales y organizaciones sociales que permitan identificar y canalizar la oferta de"

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

bienes y servicios y el financiamiento y acompañamiento de programas y estrategias para el deporte asociado, de talentos, reservas y rendimiento deportivo. 16. Identificar la cooperación técnica de carácter internacional y los lineamientos técnicos en materia de deporte de alto rendimiento para realizar procesos de intercambio y de promoción de alto rendimiento de deportistas y de integración de la experiencia deportiva. 17. Planificar, fomentar e impulsar, en coordinación con los organismos del Sistema Nacional del Deporte, el deporte de rendimiento y de altos logros, los deportes autóctonos, de baja difusión, extremos, urbanos y alternativos, atendiendo estándares internacionales y lineamientos del Ministerio. 18. Gestionar alianzas con la academia, con el sector público o privado para incentivar y fortalecer la investigación científica relacionada con las ciencias aplicadas al deporte de alto rendimiento. 19. Diseñar lineamientos técnicos, en coordinación con la Dirección de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional de Deporte, para la construcción y/o adecuación de infraestructura para la práctica del deporte de alto rendimiento. 20. Organizar y dar asesoría técnica a los organismos del Sistema Nacional del Deporte en competencias deportivas de rendimiento a cargo del Ministerio del Deporte y de las competencias internacionales que se realicen en el territorio nacional, atendiendo las orientaciones del Ministro y del Viceministro. 21. Diseñar y gestionar actividades de intervención, capacitación, bienestar y desarrollo psicosocial para atletas de altos logros, entrenadores, talento, reserva deportiva y glorias del deporte. 22. Administrar, atendiendo los lineamientos del Ministro y del Viceministro, el Centro de Ciencias del Deporte del Ministerio y garantizar la operación del Programa Nacional Antidopaje. 23. Las demás funciones asignadas que correspondan a la naturaleza de la dependencia".

Que, el artículo 2 de la Resolución No. 000635 de fecha 22 de agosto de 2025, *"Por la cual se derogan las resoluciones No. 000347 del 29 de mayo de 2025, No. 000460 del 27 de junio de 2025, No. 000505 del 14 de julio de 2025 y No. 000593 del 6 de agosto de 2025, se delega la ordenación del gasto en el Ministerio del Deporte, y se dictan otras disposiciones"*, delegó al(a) Director(a) Técnico(a) de Recursos y Herramientas del Sistema Nacional del Deporte, al(a) Director(a) Técnico(a) de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, al(a) Director(a) Técnico(a) de Fomento y Desarrollo y al(a) Director(a) Técnico(a) de Inspección, Vigilancia y Control -IVC-, del Ministerio del Deporte, la competencia para la ordenación del gasto, en materia contractual, y sin consideración a la cuantía, en los rubros y negocios jurídicos, bajo la gestión de cada una de las Direcciones y áreas técnicas a su cargo, sin embargo, la precitada Resolución es objeto de modificación en el presente artículo al identificarse un error en dos (2) códigos del Presupuesto General de la Nación - PGN- y Proyecto de Inversión que este refleja.

Que, el parágrafo tercero, del artículo 3 de la citada resolución, a saber 000635 de fecha 22 agosto de 2025, establece que, las solicitudes de vigencias expiradas pasivos exigibles, deberán estar autorizados por el ordenador del gasto, respectivo.

Que, entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS** identificada con el NIT 860.030.468-1, se celebró el Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No. **CAIP-762- 2023**, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Tenis para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico"*, con un plazo de ejecución inicial hasta el 31 de diciembre de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

2023, el cual mediante Modificación No. 1 del 30 de diciembre del 2023, fue prorrogado hasta el 29 de febrero del 2024 y mediante Modificación No. 2 del 29 de febrero del 2024, fue prorrogado hasta el 31 de marzo del 2024.

Que, el valor total del citado contrato fue de **SETECIENTOS MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$700.000.000 M/CTE)**, el cual contó, inicialmente, con el siguiente respaldo presupuestal:

- **CERTIFICADO DE DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL -CDP-** No. 64923 de fecha 20 de febrero de 2023, por valor de \$700.000.000. Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$ 100.000.000,00) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$ 600.000.000,00).
- **REGISTRO PRESUPUESTAL - RP-** No. 283723 del 19 de mayo de 2023, por valor de \$700.000.000. Rubros Presupuestales: C-4302-1604-26-0-4302001-03 (\$ 100.000.000,00) y C-4302-1604-26-0-4302075-03 (\$ 600.000.000,00).

Que, el 31 de mayo de 2023, el Ministerio del Deporte una vez cumplidos los requisitos de perfeccionamiento e inicio a la ejecución del Contrato No. **CAIP-762-2023**, de conformidad con lo contenido en la cláusula 6, el Ministerio del Deporte ordenó realizar un primer desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificada con el NIT 860.030.468-1, correspondiente a un anticipo, por valor de **TRESCIENTOS CINCUENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$350.000.000) M/CTE**.

Que, el 29 de noviembre de 2023, el Ministerio del Deporte realizó un segundo desembolso a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificada con el NIT 860.030468-1, por valor de **DOSCIENTOS OCHENTA MILLONES DE PESOS MONEDA CORRIENTE (\$280.000.000 M/CTE)**.

Que, lo anterior es avalado por el Grupo Interno de Trabajo -GIT- Tesorería, mediante el reporte de relación de pagos que expide el **1 de agosto de 2025**, en el que certifica que, a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS** identificada con el NIT 860.030.468-1, se le efectuaron los pagos antes detallados así:

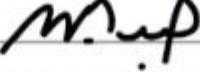
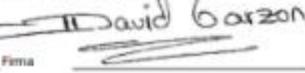
NUM OBLIGACION	ANTICPOS Concedido/Amortizado	ORDEN DE PAGO		
		NUMERO	FECHA DE PAGO	VALOR BRUTO
402523	\$ 350.000.000,00	160940223	31-05-2023	\$ 350.000.000,00
1273523	N/A	415563323	29-11-2023	\$ 280.000.000,00
TOTAL				\$ 630.000.000,00

Nota: Es importante aclarar que el primer desembolso corresponde al anticipo establecido en la cláusula Sexta Forma de pago.

Que, el 26 de diciembre de 2023, mediante formato GF-FR-041 y conforme lo dispuesto en la Circular Interna 021 de 10 de noviembre de 2023, se solicitó por parte del supervisor del contrato autorización para la constitución de reserva presupuestal por valor de \$70.000.000, la cual fue suscrita por el supervisor del contrato, el director de posicionamiento y liderazgo deportivo y el ordenador del gasto, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

 	PROCESO	Gestión Financiera	Versión: 2										
	FORMATO	Liberación Recursos No Ejecutados y/o Constitución de Reservas Presupuestales	Código: QF-FR-041 Fecha: 30/11/2022										
Fecha de Solicitud	26 de diciembre de 2023												
Objeto de la Solicitud	<input type="checkbox"/> Liberar Recursos no Ejecutados <input checked="" type="checkbox"/> Constituir Reserva Presupuestal												
INFORMACIÓN GENERAL DEL CONTRATO O CONVENIO													
No. Contrato o convenio y año:	CAIP-762-2023												
Nombre del contratista o proveedor:	FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS												
C.C o NIT:	880.030.466-1												
Fecha de Inicio:	23 de Mayo de 2023												
Fecha de terminación:	31 de diciembre de 2023												
Número del compromiso presupuestal (RP) BIF Nación:	283723												
Balance Financiero del Contrato o Convenio:													
<table border="1"> <tr> <td>Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:</td> <td>\$ 700.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Meses: Pagos efectuados en la presente vigencia</td> <td>\$ 630.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Meses: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago</td> <td>\$ -</td> </tr> <tr> <td>Meses: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia</td> <td>\$ 70.000.000,00</td> </tr> <tr> <td>Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:</td> <td>\$ -</td> </tr> </table>				Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$ 700.000.000,00	Meses: Pagos efectuados en la presente vigencia	\$ 630.000.000,00	Meses: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago	\$ -	Meses: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia	\$ 70.000.000,00	Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:	\$ -
Valor Actual del contrato incluidas adiciones o liberaciones:	\$ 700.000.000,00												
Meses: Pagos efectuados en la presente vigencia	\$ 630.000.000,00												
Meses: Cuenta por pagar a constituir al cierre de la presente vigencia y/o cuenta en trámite de pago	\$ -												
Meses: Reserva presupuestal a constituir al cierre de la presente vigencia	\$ 70.000.000,00												
Saldo por Ejecutar del contrato una vez registrados los anteriores valores:	\$ -												
SOLICITUD LIBERACIÓN RECURSOS NO EJECUTADOS													
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar la liberación de los recursos no ejecutados de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: \$													
Lo anterior se justifica en razón a que:													
<small>Note: Queremos firmar, leímos consciente que una vez firmada la presente solicitud en el QF Gestión Presupuestal, NO se puede revertir la operación y que para poder realizar el pago de los bienes o servicios recibidos, procede pago de una Vigencia Expirada al principio de la responsabilidad fiscal y disciplinaria a que haya lugar.</small>													
SOLICITUD CONSTITUCIÓN DE RESERVA PRESUPUESTAL													
En mi calidad de supervisor del contrato, solicito autorización para realizar constitución de reserva presupuestal de acuerdo con el detalle del anterior Balance Financiero por la suma de: \$ 70.000.000,00													
<small>Lo anterior en cumplimiento a los artículos 2.8.1.7.3.1 y 2.8.1.7.3.2, del Decreto 1093 de 2015, el Artículo 19 del Decreto 1111 de 1996, Art 64 de código civil y Circular Externa del M-ICP No. 31 del 20 de octubre de 2011, de acuerdo con lo siguiente: Esta supervisión realizó la solicitud a la Federación Colombiana de Tenis mediante oficio No. 2023EE0039606 del 4 de diciembre de 2023, donde se solicita sea enviada la solicitud de reserva presupuestal del CAIP-762-2023 por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000), correspondiente al 10% del valor total de presente contrato. Para ello al día 22 de diciembre de 2023, la Federación Colombiana de Tenis con radicado N° 2023ER0096271, solicita: (...) "Por medio de la presente nos permitimos solicitar la Prorroga Contrato CAIP-762-2023, teniendo en cuenta que, debido a la finalización del ciclo competitivo nacional, así como también el ciclo competitivo internacional del año 2023 al cual estuvo destinado a la participación en los Juegos Panamericanos Santiago 2023 y ante el inicio del proceso de clasificación rumbo a los Juegos Paralímpicos París 2024 se requiere reservar los recursos sobrantes por valor de Cuarenta y cinco mil ochocientos diecisiete mil trescientos treinta y seis pesos (\$ 45.871.338) de los eventos ejecutados durante el año 2023 para así lograr la clasificación de los deportistas con proyección a París en el marco de los eventos establecidos como clasificatorios los cuales están programados a realizar durante el 1º trimestre del año 2024.</small>													
<small>El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de 2 meses. Dicha prorroga no acarrea ningún tipo de adición al contrato. Así mismo, y con el fin de poder cumplir con los objetivos previstos por la Federación en el apoyo de los eventos mencionados anteriormente, solicito su amable colaboración para que los saldos correspondientes al programa de entrenadores sean trasladados al rubro de calendario, pues esto nos permitirá garantizar el apoyo a los deportistas y oficialmente dar continuidad al apoyo administrativo que será quien nos ayude a llevar a feliz término lo concerniente a la liquidación del presente contrato hasta su liquidación".</small>													
<small>Así las cosas, con el fin de dar cumplimiento a lo establecido en la en el contrato CAIP-762-2023, y su clausula N° 6 Forma de pago numeral 3 que indica: Un tercer desembolso por valor de SETENTA MILLONES DE PESOS M/CTE (\$ 70.000.000 M/CTE), con la entrega de deportes de ejecución conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la fiscalización recursos del Ministerio del Deporte por medio de contrato de apoyo a actividades de interés público; informes de ejecución técnica, administrativa y financiera que acrediten una ejecución mínima del 10% del valor total del contrato contra liquidación del contrato de apoyo a actividades de interés público. Estos documentos deben ser revisados, avalados y certificados por el supervisor del contrato en los formatos establecidos por el Ministerio del Deporte conforme al Manual de líneas de inversión del proceso altos logros para la estructuración de iniciativas de los organismos deportivos del Sistema Nacional del Deporte y la fiscalización de recursos del Ministerio del Deporte por medio de contratos de apoyo a actividades de interés público.</small>													
<small>En atención a los plazos contemplados en la circular Interna No. 221 de 10 de noviembre de 2023 de cierre de Vigencia fiscal 2023 y que los documentos que se solicitan en el numeral 3 de la clausula 6 deben ser avalados y certificados por el supervisor del contrato, y que será efectivo de realizar por cuenta la ejecución de actividades por parte de la Federación será hasta el 31 de diciembre de 2023, la reserva presupuestal solicitada corresponde a los compromisos y obligaciones contraídas hasta el 31 de diciembre de 2023, dentro del plazo de ejecución del contrato con cargo al presupuesto de la presente vigencia. En atención a lo anterior, no se está vulnerando el principio de la anualidad, pues los gastos a los cuales corresponden las reservas se hacen con cargo al presupuesto 2023.</small>													
<small>La presente reserva se constituye por cuanta subsista la obligación por parte del Ministerio del Deporte del pago, desde el punto de vista sustancial es precisamente para (i) honrar los compromisos contractuales con posterioridad al cierre de vigencia fiscal, (ii) surtir la liquidación del contrato en cumplimiento al numeral 3 de la forma de pago en donde precisa que el último desembolso debe surtirse con la liquidación del contrato.</small>													
<small>El supervisor manifiesta su conformidad con el contenido mediante la firma, el Director o Jefe del área como ejecutor de los recursos aprueba esta solicitud y el Ordenador del Gasto autoriza la solicitud</small>													
<small>Para constancia se firma en Bogotá, 26 de diciembre del 2023</small>													
Supervisor (a) del contrato	Director (a) o Jefe del área	Ordenador (a) del Gasto											
Firma 	Firma 	Firma 											
Nombre <u>BERNARDOA ROILA ENRIQUEZ</u>	Nombre <u>WILLIAM ARMANDO NIETO GUERRERO</u>	Nombre <u>LUIS DAVID GARZON CHAVES</u>											
Cargo <u>PROFESIONAL UNIVERSITARIO</u>	Cargo <u>DIRECTOR DE POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO</u>	Cargo <u>SECRETARIA GENERAL</u>											

Que, mediante documento de fecha 29 de diciembre de 2012, el supervisor del contrato No. **CAIP-762-2023**, solicitó al Grupo Interno de Trabajo –GIT-Contratación, modificar el referido Contrato, bajo los siguientes argumentos:

"(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 **DE** 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

PRÓRROGA 1

En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP 762 2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

1. Que el pasado 19 de mayo de esta anualidad, se suscribió el contrato CAIP-762-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Tenis cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Tenis para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector paralímpico"
2. Que el contrato CAIP-762-2023 inició ejecución el 23 de mayo de 2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.
3. Que el plazo de ejecución del CAIP-762-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.
4. Que el valor del contrato del CAIP-762-2023, fue pactado en la cláusula cuatro de la minuta, donde estipula: "El valor del contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar."
5. Que el 22 de diciembre la Federación Colombiana de Tenis, en su calidad de contratista solicitó PRÓRROGA al Contrato CAIP-762-2023, mediante el radicado No. 2023ER0036211, en lo cual requieren lo siguiente:

(...) Por medio de la presente nos permitimos solicitar la Prórroga Contrato CAIP -762-2023, teniendo en cuenta que, debido a la finalización del ciclo competitivo nacional, así como también el ciclo competitivo Internacional del año 2023 el cual estuvo encaminado a la participación en los Juegos Parapanamericanos Santiago 2023 y ante el inicio del proceso de clasificación rumbo a los Juegos Paralímpicos París 2024 se requiere reinvertir los recursos sobrantes por valor de \$ 45.817.336 (Cuarenta y cinco millones ochocientos diecisiete mil trescientos treinta y seis pesos) de los eventos ejecutados durante el año 2023 para así lograr la clasificación de los deportistas con proyección a París en el marco de los eventos establecidos como clasificatorios los cuales están programados a realizar durante el 1º trimestre del año 2024.

Así mismo, y con el fin de poder cumplir con los objetivos previstos por la federación en el apoyo de los eventos mencionados anteriormente, solicito su amable colaboración para que los saldos correspondientes al programa de entrenadores sean trasladados al rubro de calendario, pues esto nos permitirá garantizar el apoyo a los deportistas y adicionalmente dar continuidad al apoyo administrativo que será quien nos ayuda a llevar a feliz término lo concerniente a la legalización del presente contrato hasta su liquidación.

(...)

Así mismo, solicito que el término por el cual se realice la prórroga del presente contrato sea de 2 meses. Dicha prorroga no acarrea ningún tipo de

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

adición al contrato. De antemano gracias por la atención prestada y en espera de su apoyo. (...)"

Que, conforme a lo expuesto por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificada con el NIT 860.030.468-1, y una vez analizados sus argumentos, el supervisor del contrato consideró pertinente la prórroga solicitada, modificándose el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 29 de febrero de 2024, así mismo se modificó la cláusula número 5. apropiación presupuestal, conforme a la ejecución y la cláusula 10. Garantías. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 CAIP-762-2023 suscrito y publicado electrónicamente en el SECOP II).

Que, mediante solicitud elevada por el supervisor del contrato No. **CAIP-762-2023** se solicitó al GIT Contratación, modificar el contrato en mención, bajo los siguientes argumentos:

"En mi condición de Supervisor del Contrato CAIP-762-2023, de manera atenta solicito, adelantar el trámite anteriormente señalado, teniendo en cuenta las siguientes consideraciones:

- 1. Que el pasado 19 de mayo de 2023, se suscribió el contrato CAIP-762-2023 entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Tenis cuyo objeto es "Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Tenis para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector paralímpico"*
- 2. Que el contrato CAIP-762-2023 inició ejecución el 23 de mayo de 2023, de conformidad con el acta de inicio suscrita entre las partes y publicada en la plataforma SECOP II.*
- 3. Que el plazo de ejecución inicial del CAIP-762-2023, fue establecido hasta el 31 de diciembre de 2023, contado a partir de la fecha de suscripción del acta de inicio entre la Entidad Sin Ánimo de Lucro (ESAL) y el supervisor del contrato, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
- 4. Que el día 29 de diciembre de 2023, a través de la plataforma Secop II se suscribe la modificación No 1 al CAIP 762 -2023, por medio de la cual se amplía el plazo de ejecución establecido inicialmente, quedando como nueva fecha de terminación el 29 de febrero de 2024, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución.*
- 5. Que el valor del contrato del CAIP-762-2023, fue pactado en la cláusula cuatro de la minuta, donde estipula: "El valor del contrato corresponde a la suma de SETECIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE (\$700.000.000 M/CTE), incluidos todos los tributos, impuestos, tasas, contribuciones, retenciones y/o gravámenes a que haya lugar."*
- 6. Que el 19 de febrero del 2024, la Federación Colombiana de Tenis, mediante el radicado 2024ER0004333 en su calidad de contratista solicita nuevamente una PRORROGA al Contrato CAIP-762-2023, donde solicitan lo siguiente:*

(...)

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 **DE** 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

Por medio de la presente nos permitimos solicitar la Prorroga Contrato CAIP - 762-2023, teniendo en cuenta la confirmación oficial por parte de la ITF (Federación Internacional de Tenis por sus siglas en inglés) de la nueva sede, fecha y costo de participación del evento BNP PARIBAS WORLD TEAM CUP AMERICAS QUALIFICATION.

Este es el evento clasificatorio para América, para la obtención de un cupo directo a la Copa del Mundo, y con el cual se le da cumplimiento a los requisitos técnicos de participación establecidos en los lineamientos de clasificación e instructivos de competencias de Tenis en Silla de Ruedas rumbo a los Juegos Paralímpicos París 2024.

Teniendo en cuenta que este cambio no hace parte del plan de anticipos, y no requiere de comité técnico se presenta a la supervisión el formato de control de cambios con fecha 19 de febrero de 2024 para su respectiva aprobación donde se evidencia la actualización de la fecha y sede del evento en mención, así como también la reinversión de los recursos no ejecutados tras la supresión del evento MELBOURNE OPEN por justificación médica de la deportista María Ángelica Bernal Villalobos a la cual se proyectó apoyar por valor de \$3.600.000 (Tres millones seiscientos mil pesos) en la sublínea de inversión de Alojamiento y Alimentación y trasladar dicho valor a la sublínea de inversión de Transporte Aéreo y, para así garantizar el costo de los tiquetes aéreos a Lima y lograr cumplir con la participación de los deportistas en el eventos y que estos a su vez puedan dar cumplimiento a los requisitos para lograr la clasificación con proyección a París en el marco de los eventos establecidos como clasificatorios los cuales están programados a realizar durante el 1º trimestre del año 2024.

El término por el cual se solicita prorrogar el contrato es de 1 mes (31 de marzo de 2024). Dicha prorroga no genera ningún tipo de adición al contrato.

(...)

Por lo anterior, se considera viable, oportuno y necesario desde esta supervisión aprobar la modificación solicitada por la federación, con relación a la reinversión y traslado de recursos para ser invertidos conforme la propuesta presentada por la Federación, así como también prorrogar el contrato CAIP-762-2023 hasta el 31 de marzo de 2024".

Que, conforme a lo expuesto por la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificada con el NIT 860.030.468-1, y una vez analizados sus argumentos, se consideró pertinente la prórroga 2 solicitada, modificándose así el plazo de ejecución del precitado contrato hasta el 31 de marzo de 2024. (Ver antecedentes en Modificadorio No. 1 CAIP-7662-2023 suscrito y publicado electrónicamente en el SECOP II).

Que, mediante oficio de 21 de agosto de 2024, la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificada con el NIT 860.030.468-1, solicitó la liberación de recursos por valor de **SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VENTIUN PESOS CON QUINCE CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$6.793.221,15 M/CTE)**, solicitud formalizada, por parte del supervisor del contrato, el 3 de diciembre de 2024, como se observa a continuación:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

 <p>Deporte</p>	PROCESO	Versión: 2
	Gestión Financiera	Código: GF-FR-027
	FORMATO	Fecha: 30/11/2022
	Solicitud de Liberación de Recursos de Reservas Presupuestales no Ejecutadas	

Fecha de Solicitud	03/12/2024
--------------------	------------

No. de Contrato	CAIP-762-2023
No. de Registro(s) Presupuestales Asociados al Contrato	283723
Valor Total del Contrato	\$ 700.000.000
Valor Total Pagado	\$ 630.000.000
Valor No Ejecutado y Susceptible de Ser Liberado	\$ 6.793.221,15
Vigencia del Contrato :	Inicio 23/05/2023 Finaliza 31/03/2024

Atendiendo a la solicitud presentada por el representante legal de la Federación Colombiana de Tenis con radicado 2024ER0025627 de fecha 23 de agosto de 2024, el señor Pablo Felipe Robledo del Castillo, (...) Por medio de la presente nos permitimos enviar los documentos, soportes y todos los anexos correspondientes al 2º Informe Financiero del contrato CAIP 762-2023. Adicionalmente nos permitimos solicitar la liberación de los recursos no ejecutados del contrato CAIP 762-2023, por valor de \$ 6.793.221,15 (SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTE Y UN PESOS CON QUINCE CENTAVOS) correspondientes al 3º desembolso, (...)

Por lo anterior, la profesional Kelly Alexandra Mariño, quien oficia como supervisor del Contrato No. CAIP-762-2023 suscrito con la Federación Colombiana de Tenis manifiesta, que del valor total del contrato, tan solo se ejecutó la suma de SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS M/CTE (\$693.206.778,85), que equivale al 99% del valor total del contrato, razón por la cual, se solicita liberar la suma de SEIS MILLONES SETECIENTOS NOVENTA Y TRES MIL DOSCIENTOS VEINTIUN PESOS CON QUINCE CENTAVOS/CTE(\$6.793.221,15), la cual se encuentra conformando el rezago presupuestal de la presente vigencia fiscal.

Dicha liberación, se debe realizar teniendo en cuenta la siguiente información:

Número CDP	Posición Catalogo Gasto	Valor para Liberar
64923	C-4000-1604-26-0-43000071-03 TRANSFERENCIAS CORRIENTES - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL	\$6.793.221,15


Kelly Alexandra Mariño Estupiñan
Supervisora

Se procede de esta manera, atendiendo que el contrato No.CAIP-762-2023 suscrito entre el Ministerio del Deporte y la Federación Colombiana de Tenis entra en proceso de liquidación, para dar cumplimiento con lo preceptuado en Artículo 2.8.1.7.3.4. del Decreto 1068 de 2015- que señala "Extinción del compromiso u obligación fundamento de Reservas Presupuestales y Cuentas por pagar. Si durante el año de la vigencia de la reserva o cuenta por pagar desaparece el compromiso u obligación que las originó, el ordenador del gasto y el jefe de presupuesto elaborarán un acta, la cual será enviada a la Dirección General de Crédito Público y Tesoro Nacional para los ajustes respectivos".

Que, el Ministerio del Deporte, 27 de noviembre de 2024, en ejercicio de sus facultades y por mandato legal, suscribe acta de liquidación bilateral donde se deja constancia de la información general y del análisis financiero y presupuestal del aporte del Ministerio del Deporte, donde se plasma un balance financiero final de los recursos del Ministerio así:

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

BALANCE FINANCIERO FINAL	
Valor Inicial del contrato	\$ 700.000.000,00
Valor aporte inicial Ministerio del Deporte	\$ 700.000.000,00
Valor aporte CONTRATISTA:	\$ 0,00
Valor total de las adiciones	\$ 0,00
Valor total de las reducciones (SI APLICA)	\$ 0,00
Valor Total del contrato	\$ 700.000.000,00
Valor Total Ejecutado	\$ 693.206.778,85
Valor ejecutado aporte del Ministerio del Deporte	\$ 693.206.778,85
Valor ejecutado aporte del CONTRATISTA	\$ 0,00
Valor Total Desembolsado/Pagado	\$ 630.000.000,00
Saldo Liberado	\$ 0,00
Valor Reintegrado por Conceptos de Rendimientos Financieros	\$ 137.776,20
Valor Pendiente por Reintegrar por concepto de Rendimientos Financieros	\$ 0,00
Saldo Pendiente por desembolsar por parte de MINDEPORTE	\$ 63.206.778,85
Saldo Pendiente por Liberar	\$ 6.793.221,15
Saldo Reintegrado (Recursos no Ejecutados)	\$ 0,00

Que, consta en acta de liquidación bilateral, por mutuo acuerdo del Contrato de Apoyo No. **CAIP-762-2023**, que el Ministerio del Deporte cuenta con una obligación de pago, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificada con el NIT 860.030.468-1, por cuantía de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63.206.778, 85) M/CTE.**

Que, los recursos fueron liberados, por parte de esta cartera ministerial, el 3 de diciembre de 2024, en los términos propuestos por la contratista.

Que, así las cosas y cumplidos los requisitos exigidos para el tercer desembolso conforme a lo dispuesto en la cláusula sexta del contrato de apoyo No. **CAIP-762-2023** y ateniendo lo dispuesto en el numeral 2.1 de la Circular Interna No 024 del 22 de noviembre de 2024, correspondiente al pago de Reservas, la supervisión de Contrato No. **CAIP-762-2023**, mediante correo electrónico del 04 de diciembre de 2024 radicó ante central de cuentas del Ministerio del Deporte, la solicitud de pago de la **RESERVA PRESUPUESTAL** constituida del Contrato **CAIP-762-2023**, pago sujeto según lo establecido en la minuta, a la legalización del 100% de los recursos entregados a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS** y acta de liquidación suscrita con el precitada federación, como se observa a continuación:

RE: RADICADO TERCER DESEMBOLO CAIP-762-2023 TSR

CC: Central de Cuentas
 Para: Diana Cendales Piedrahita
 CC: Angelica Lorena Ramos Duran; Kelly Alexandra Mariño Estupiñan; Aura Marcela Pardo Bejarano

Buenos días Diana, cordial saludo;

De manera atenta nos permitimos informar que se recibe cuenta para trámite pertinente.

Agradecemos su atención.
 Cordialmente;

Miércoles 04/12/2024 10:02

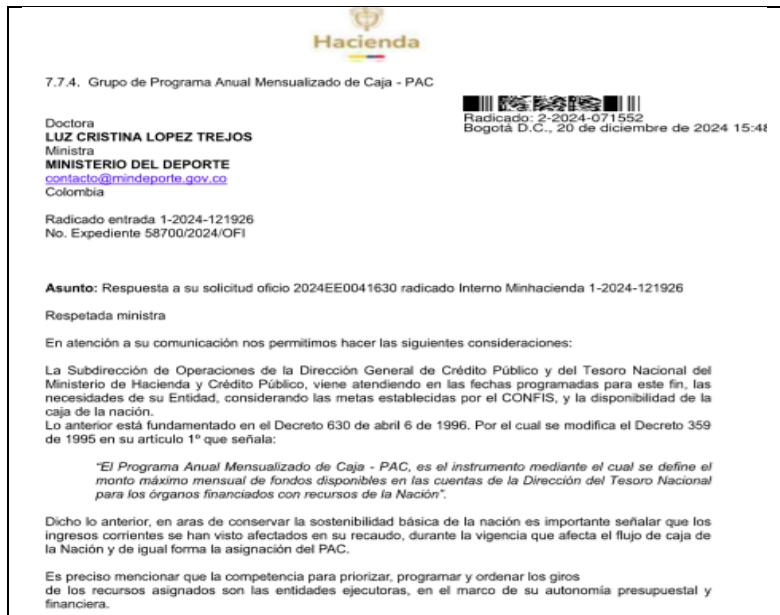
RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

Que, es importante resaltar que, desde el mes de octubre y hasta el cierre de la vigencia 2024, la Dirección del Tesoro Nacional restringió los recursos, para el pago las Reservas Presupuestales 2023, e inhabilitó el Sistema SIIF Nación, lo que impidió solicitar los dineros del rezago vigencia 2023.

Que, ante esta situación, la Ministra del Deporte, mediante GESDOC con numero de radicado 2024EE0041630 del 13 de diciembre de 2024 dirigida al Ministro de Hacienda y Crédito Público, Dr. Diego Alejandro Guevara Castañeda, solicita recursos vigencia 2024 y rezago 2023.

Que, el día 20 de diciembre de 2024, el Subdirector de Operaciones de la Dirección General de Crédito Público y del Tesoro Nacional, del Ministerio de Hacienda y Crédito Público respondió lo siguiente:



Que, así las cosas, el Ministerio del Deporte no contó con el PAC, para pagar el rezago vigencia 2023-2024, generándose con ello que expiraran las reservas presupuestales constituidas, entre ellas para el pago de lo adeudado a la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS DE MESA**, identificada con el NIT. 860.030.468-1, del contrato de apoyo No. CAIP 762-2023.

Que, teniendo en cuenta lo anterior, mediante correo electrónico del 22 de octubre de 2025, la Dirección de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo solicitó, a la Secretaría General del Ministerio del Deporte, adelantar el trámite de reconocimiento y pago por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCIENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63.206.778,85) M/CTE**, por concepto de **"amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público - CAIP - 762-2023"**.

Que, con el propósito de amparar el pago de las obligaciones antes señaladas, bajo el concepto **"amparar el pago de pasivos exigibles - vigencias expiradas del contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público - CAIP - 762-2023"**, se cuenta con el certificado de disponibilidad presupuestal No. 54325 del 3 de abril de 2025, por valor de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS SEIS MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON**

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63.206.778,85 M/CTE), cuyo objeto corresponde a: **"PAA ID 202500680 Pago vigencia expirada pasivo exigible contrato No. CAIP-762-2023 cuyo objeto es APOYAR LA GESTIÓN TÉCNICA, ADMINISTRATIVA Y FINANCIERA DE LA FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS PARA EL DESARROLLO DE LA ORGANIZACIÓN DE EVENTOS DEPORTIVOS"**.

Que, en mérito de lo expuesto, el Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo, actualmente, uno de los ordenadores del gasto del Ministerio del Deporte,

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO. RECONOCER Y ORDENAR, el pago a título de **PASIVO EXIGIBLE - VIGENCIA EXPIRADA** del Contrato de Apoyo a Actividades de Interés Público No **CAIP-762-2023**, el cual tuvo como objeto *"Apoyar la gestión técnica, administrativa y financiera de la Federación Colombiana de Tenis para el desarrollo de la organización de eventos deportivos, preparación y participación de los atletas colombianos en el sector Paralímpico"*, celebrado entre el Ministerio del Deporte y la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, por la suma de **SESENTA Y TRES MILLONES DOSCIENTOS TRES MIL SETECIENTOS SETENTA Y OCHO PESOS CON OCHENTA Y CINCO CENTAVOS MONEDA CORRIENTE (\$63.203.778,85 M/CTE)**, amparados presupuestalmente con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 54325 del 3 de abril de 2025, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS**, identificado con el NIT. No. 860.030.468-1, en consonancia del saldo a favor, reconocido en el acta de liquidación bilateral suscrita por las partes el 27 de noviembre de 2024.

PARÁGRAFO PRIMERO: El pago autorizado, para cumplir con la obligación descrita en el presente artículo, se hará en observancia al rubro presupuestal, descripción, valor y certificado de disponibilidad presupuestal que a continuación se relacionan:

RUBRO	DESCRIPCIÓN	VALOR	CDP Y FECHA
C-4302-1604-26-20303E-4302001-03	TRANSF. CTES. - SERVICIO DE PREPARACIÓN DEPORTIVA - DESARROLLO DEL DEPORTE OLÍMPICO, PARALÍMPICO Y NIVEL MUNDIAL PARA EL POSICIONAMIENTO Y LIDERAZGO DEPORTIVO NACIONAL.	\$ 63.206.778,85	No. 54325 del 03 de abril de 2025

PARÁGRAFO SEGUNDO: El pago autorizado se realizará, a favor de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS** identificada con el NIT. No. 860.030.468 - 1, mediante transferencia a la cuenta bancaria comunicada por parte del contratista.

ARTICULO SEGUNDO: COMUNICAR, el contenido de la presente resolución al Señor PABLO FELIPE ROBLEDO DEL CASTILLO en calidad de representante legal de la **FEDERACIÓN COLOMBIANA DE TENIS** identificado con el NIT. No. 860.030.468 - 1

ARTÍCULO TERCERO. COMUNICAR, a través del área responsable, la presente Resolución a los Grupos Internos de Trabajo - GIT- Gestión Presupuestal, Contable y Tesorería, para lo de su competencia.

RESOLUCIÓN NÚMERO 000991 DE 21 de noviembre 2025

"Por la cual se reconoce y ordena el Pago de Pasivos Exigibles Vigencias Expiradas del Contrato de Apoyo A Actividades de Interés Público No. CAIP-762-2023"

ARTÍCULO CUARTO. En cumplimiento de lo dispuesto en el dispuesto en el artículo 51 del Decreto 1523 de 2024 y el artículo 54 del Decreto 1621 de 2024, a través de la Secretaría General, remítase copia del presente acto administrativo a la Contraloría General de la República.

ARTÍCULO QUINTO. PUBLÍQUESE la presente resolución en la página web del Ministerio del Deporte a través del área responsable.

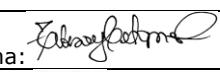
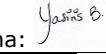
ARTÍCULO SEXTO. La presente Resolución rige a partir de la fecha de expedición.

ARTÍCULO SÉPTIMO. Contra la presente resolución no procede recurso alguno, de conformidad con lo establecido en el artículo 75 de la Ley 1437 de 2011.

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CÚMPLASE



DAVID ALEJANDRO ACOSTA CÁRDENAS
Director de Posicionamiento y Liderazgo Deportivo (E)
y Ordenador del Gasto del Ministerio del Deporte

Revisó:	Tibisay Cartagena Revueltas – Jefe Oficina Jurídica	Firma: 
Revisó:	Yasiris Saray Benavides Bolívar – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	Katherine Del Pilar González Mancilla – Abogada OAJ	Firma: 
Revisó:	William Hernando Rincón Ramos – Coordinador GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Karen Johanna Yáñez Pérez-Contratista GIT Gestión Presupuestal	Firma: 
Revisó:	Natalia Moreno Murillo – Abogada GIT Contratación	Firma: 
Revisó:	Alix Adriana Lozano Rondón - Abogada DPLD	Firma: 
Proyectó:	Kelly Alexandra Mariño Estupiñán- Supervisora CAIP-762-2023	Firma: 